RESOLUCIÓN POR DECLARATORIA DESIERTA

PROCESO DE CONTRATACIÓN "EQUIPAMIENTO PARA ALMACENAMIENTO, REPLICACIÓN Y RESPALDO DE INFORMACIÓN – GESTIÓN 2021"
CÓDIGO N° ENDE-CDGE-R-2021-007

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, señala que:

> *"Artículo 6.- (Ámbito De Aplicación). I. Las presentes NB-SABS y los instrumentos elaborados por el Órgano Rector, son de uso y aplicación obligatoria por todas las entidades públicas señaladas en los Artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178 y toda entidad pública con personería jurídica de derecho público, bajo la responsabilidad de la MAE y de los servidores públicos responsables de los procesos de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios. (...)"*

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 4453 de 14 de enero de 2021 en su artículo 5 (INCORPORACIONES) incorpora el Artículo 83 BIS en el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 NORMAS Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios que indica:

Artículo 83 BIS.- (EMPRESAS PÚBLICAS NACIONALES ESTRATEGICAS)

I. Las EPNE de acuerdo a su naturaleza jurídica, en base a su función de producción y generación de excedentes, podrán realizar de manera directa sus procesos de contrataciones de bienes y servicios, destinados a cumplir con las actividades relacionadas directamente con su giro empresarial o de negocios.

Que, de acuerdo al Artículo 11 parágrafo II del Decreto Supremo N° 0181, las EPNE deberán elaborar su RE-SABS-EPNE tomando como base el contenido mínimo elaborado por el Órgano Rector, debiendo remitir al mismo la precitada norma adjuntando, el Organigrama actualizado y aprobado hasta el último nivel de desconcentración para su compatibilización a objeto de que sea declarado compatible, debiendo en última instancia ser aprobado en este caso por el Directorio mediante Resolución expresa.

Que, de acuerdo al Artículo 1 del Decreto Supremo N° 29644 de 16 de julio de 2008, se define la naturaleza jurídica de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE, como empresa pública, nacional estratégica y corporativa, con una estructura central y nuevas empresas de su propiedad.

Que, en atención a las disposiciones legales precitadas, y habiéndose cumplido todos los pasos y procedimientos previos, el Directorio de ENDE Matriz en su condición de máximo órgano deliberativo aprobó Resolución de Directorio N° 009/2021 de 24 de junio de 2021, el Reglamento RE-SABS-EPNE (Primera Versión) de ENDE. , para su aplicación en todos los procesos de Contratación de la Empresa Nacional de Electricidad – ENDE.

Que el Art. 20 del mencionado Reglamento refiere (CONTRATACIÓN DIRECTA DE BIENES Y SERVICIOS):

> *"La MAE Podrá designar como Responsable del Proceso de Contratación Directa (RPCD) a: Vicepresidente Ejecutivo y/o Gerente de Desarrollo Empresarial y Economía y/o Gerente de*

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD Lic. Cristhian Daniel Mercado Ferrari ANALISTA TÉCNICO DJUR - PREJ V°B° ENDE

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD Lic. Daniel Alejandro Rocabado Castrana JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO DJUR - PREJ V°B° ENDE

Operación de Sistemas Eléctrico y/o Gerente de Filiales y Subsidiarias y/o Gerente de Desarrollo Estratégico y Proyectos y/o Jefe Unidad Administrativa y/o Jefes de Unidades Ejecutoras de Proyectos"

Que, mediante Resolución N° ENDE-RES-PREJ-7/11-21 de fecha 30 de julio de 2021 se aprueba el Manual de Procedimiento de Contrataciones para Actividades Relacionadas Directamente con el Giro Empresarial o de Negocios, en atención a lo determinado por el Reglamento RE-SABS-EPNE (Primera Versión) de ENDE.

Que, el numeral I del Artículo 27 (Declaratoria Desierta) del Decreto Supremo N° 0181 señala que procederá la declaratoria desierta Cuando:

a) *No se hubiera recibido ninguna propuesta;*
b) *Todas las propuestas económicas hubieran superado al precio Referencial;*
c) *Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC;*
d) *Cuando el proponente adjudicado incumpla la prestación de documentos o desista de formalizar la contratación y no exista otras propuestas calificadas*

Que, el Art. 14 (Comisión de Calificación de Propuestas), del Manual de Procedimiento de Contrataciones para Actividades Relacionadas Directamente con el Giro Empresarial o de Negocios establece que:

"(....) Las Funciones de la Comisión de Calificación son:

***4.-** Elaborar el Informe de Evaluación y recomendación de adjudicación o **declaratoria desierta para su remisión al RPCD.** (....)"*

Que, mediante Resolución N° ENDE-RES-PREJ-8/21-21 de 31 de agosto de 2021, se designó al Responsable de Procesos de Contratación Directa - RPCD de todos los procesos de Contratación de Bienes y Servicios, de la Empresa Nacional de Electricidad – ENDE.

Que, mediante Informe Técnico N° ENDE-IT-USTI-10/6-21 de 15 de octubre de 2021, el profesional Nivel II USTI 1 y el Jefe de Unidad Seg. y Tecnologías de información justifica y Recomienda al Gerente de Desarrollo Empresarial y Economía la adquisición de "EQUIPAMIENTO PARA ALMACENAMIENTO, REPLICACIÓN Y RESPALDO DE INFORMACIÓN – GESTIÓN 2021"; bajo la modalidad de contratación Directa Regular, conforme a lo establecido en el Articulo 10 del Manual de Procedimiento de Contrataciones para Actividades Relacionadas Directamente con el Giro Empresarial o de Negocios aprobado el 30 de julio de 2021.

Que, el 29 de octubre de 2021, procedió a levantar el Acta de Apertura de propuestas referente al proceso de contratación N° ENDE-CDGE-R-2021-007, para la adquisición de "EQUIPAMIENTO PARA ALMACENAMIENTO, REPLICACIÓN Y RESPALDO DE INFORMACIÓN – GESTIÓN 2021" habiéndose presentado tres (3) propuestas y durante el acto de apertura No se presentaron observaciones.

Que, mediante Informe de Comisión N° ENDE-IC-USTI-10/4-21 de 29 de octubre de 2021, la Comisión de Calificación recomienda al Responsable del Proceso de Contratación Directa (RPC), realizar la invitación directa: a la Empresa **DIMA LTDA** para el Item 1 y 3; a la empresa **DATEC LTDA para el Ítem 2** para el proceso de contratación N° ENDE-CDGE-R-2021-007, para el **"EQUIPAMIENTO PARA ALMACENAMIENTO, REPLICACIÓN Y RESPALDO DE INFORMACIÓN – GESTIÓN 2021"**

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Lic. Cristhian Daniel Mercado Ferrufino
ANALISTA TECNICO I
DJUR - PREJ
V°B°
ENDE

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Lic. David Alejandro Rocabado Echalar
JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO
DJUR - PREJ
V°B°
ENDE

0384

Que, mediante Nota N° ENDE-UADM-11/37-21 recepcionada por la empresa DIMA LTDA en fecha 05 de noviembre de 2021 se realiza la invitación Directa para el proceso de contratación N° ENDE-CDGE-R-2021-007, para el "EQUIPAMIENTO PARA ALMACENAMIENTO, REPLICACIÓN Y RESPALDO DE INFORMACIÓN – GESTIÓN 2021"

Que, mediante Nota N° ENDE-UADM-11/39-21 recepcionada por la empresa DATEC LTDA en fecha 05 de noviembre de 2021 se realiza la invitación Directa para el proceso de contratación N° ENDE-CDGE-R-2021-007, para el "EQUIPAMIENTO PARA ALMACENAMIENTO, REPLICACIÓN Y RESPALDO DE INFORMACIÓN – GESTIÓN 2021"

Que, mediante Nota de fecha 05 de noviembre de 2021 la empresa DATEC LTDA Ratifica la propuesta para el Suministro del Item 2 LIBRERÍA DE CINTAS PARA RESPALDO en el proceso de contratación N° ENDE-CDGE-R-2021-007, para la adquisición de "EQUIPAMIENTO PARA ALMACENAMIENTO, REPLICACIÓN Y RESPALDO DE INFORMACIÓN – GESTIÓN 2021"

Que, mediante Nota de fecha 09 de noviembre de 2021 la empresa DIMA Ratifica los precios pero se ve imposibilitada de cumplir con los plazos propuestos para el proceso de contratación N° ENDE-CDGE-R-2021-007, para el "EQUIPAMIENTO PARA ALMACENAMIENTO, REPLICACIÓN Y RESPALDO DE INFORMACIÓN – GESTIÓN 2021"

Que, mediante Informe de Comisión Nº ENDE-IC-USTI-11/1-21 de 10 de noviembre de 2021, la Comisión de Calificación recomienda al Responsable del Proceso de Contratación Directa (RPCD), declarar desierto el proceso de contratación N° ENDE-CDGE-R-2021-007, para el "EQUIPAMIENTO PARA ALMACENAMIENTO, REPLICACIÓN Y RESPALDO DE INFORMACIÓN – GESTIÓN 2021" para el Item 1: ALMACENAMIENTO PARA RESPALDO DE SERVIDORES y para el ítem 3: ALMACENAMIENTO PARA FILE SERVER DE USUARIOS, conforme establece el inciso c) Art. 27 del Decreto Supremo N° 0181.

Mediante Resolución N° ENDE-RES-GDEE-11/2-21 de 11 de noviembre de 2021 el Responsable del Proceso de Contratación Directa – RPCD adjudica la contratación del proceso N° ENDE-CDGE-R-2021-007, para el "EQUIPAMIENTO PARA ALMACENAMIENTO, REPLICACIÓN Y RESPALDO DE INFORMACIÓN – GESTIÓN 2021" Ítem 2 en favor de la empresa DATEC LTDA.

Mediante Nota N° ENDE-UADM-11/200-21 de 19 de noviembre de 2021 recepcionada por la empresa DATEC LTDA en fecha 22 de noviembre de 2021 se solicita la documentación para la formalización de contrato del proceso N° ENDE-CDGE-R-2021-007, para el "EQUIPAMIENTO PARA ALMACENAMIENTO, REPLICACIÓN Y RESPALDO DE INFORMACIÓN – GESTIÓN 2021"

Mediante Nota de fecha 24 de noviembre de 2021 la empresa DATEC LTDA declina la adjudicación del proceso de contratación N° ENDE-CDGE-R-2021-007, para el "EQUIPAMIENTO PARA ALMACENAMIENTO, REPLICACIÓN Y RESPALDO DE INFORMACIÓN – GESTIÓN 2021" Item 2 "LIBRERÍA DE CINTAS PARA RESPALDO"

Que, mediante Informe de Comisión Nº ENDE-IC-USTI-11/5-21 de 26 de noviembre de 2021, la Comisión de Calificación al no tener más proponentes para el ítem 2: LIBRERÍA DE CINTAS PARA RESPALDO recomienda al Responsable del Proceso de Contratación Directa (RPCD), declarar **desierto** el proceso de contratación N° ENDE-CDGE-R-2021-007, para el **"EQUIPAMIENTO PARA**

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Lic. Cinthian Daniel Mercado Fernández
ANALISTA TÉCNICO I
DJUR - PREJ
VºBº
ENDE

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Lic. Daniel Alejandro Rocabado Castrana
JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO
DJUR - PREJ
VºBº
ENDE

ALMACENAMIENTO, REPLICACIÓN Y RESPALDO DE INFORMACIÓN – GESTIÓN 2021" conforme establece el Decreto Supremo N°0181, Art. 27 inciso d) *Cuando el proponente adjudicado incumpla la presentación de documentos o desista de formalizar la contratación y no existan otras propuestas calificadas*

POR TANTO:

El Responsable del Proceso de Contratación Directa RPCD, en aplicación del Reglamento Especifico RE-SABS-EPNE (Primera Versión) de la Empresa Nacional de Electricidad ENDE aprobado mediante Resolución de Directorio N°009/2021 de 24 de julio de 2021 en concordancia con el Manual de Procedimiento de Contrataciones para Actividades Relacionadas Directamente con el Giro Empresarial o de Negocios aprobado el 30 de julio de 2021 y en virtud a las facultades que le son conferidas por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), mediante Resolución Administrativa N° ENDE-RES-PREJ-8/21-21 de 31 de agosto de 2021, vigente a partir de su emisión.

RESUELVE:

Artículo Único.-

I. **APROBAR** los Informes de la Comisión de Calificación: N° ENDE-IC-USTI-11/1-21 de 10 de noviembre de 2021, y el Informe de Comisión N° ENDE-IC-USTI-11/5-21 de 26 de noviembre de 2021 del proceso de contratación N° ENDE-CDGE-R-2021-007, para el **"EQUIPAMIENTO PARA ALMACENAMIENTO, REPLICACIÓN Y RESPALDO DE INFORMACIÓN – GESTIÓN 2021"**.

II. Declarar **DESIERTO** el Item 1: ALMACENAMIENTO PARA RESPALDO DE SERVIDORES y el ítem 3: ALMACENAMIENTO PARA FILE SERVER DE USUARIOS, conforme establece el inciso c) Art. 27 del Decreto Supremo N° 0181; el ítem 2: LIBRERÍA DE CINTAS PARA RESPALDO conforme el inciso d) Art. 27 del Decreto Supremo N° 0181 del Proceso de Contratación **"EQUIPAMIENTO PARA ALMACENAMIENTO, REPLICACIÓN Y RESPALDO DE INFORMACIÓN – GESTIÓN 2021". CÓDIGO N° ENDE-CDGE-R-2021-007.**

Cochabamba, 06 de Diciembre de 2021

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Lic. Christian Daniel Marcelo Fermino
ANALISTA TECNICO I
DJUR - PREJ
V°B°
ENDE

Lic. Luis Ronald Zambrana Murillo
RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA– RPCD

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Lic. Daniel Alejandro Rocabado Castrana
JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO
DJUR - PREJ
V°B°
ENDE

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Lic. Marco Antonio Daza Beltron
CONSULTOR INDIVIDUAL DE LINEA
DJUR - PREJ
ENDE

0382